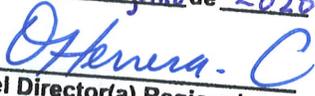


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO
COLEGIO FEDERICO JOSÉ HUMBERT ASCARRAGA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PANAMÁ OESTE
REGLAMENTO INTERNO APROBADO
Res. N°.: 10 de 30 de junio de 2020

Firma del Director(a) Regional

MARZO 2020

ÍNDICE



TÍTULO I

DEL NOMBRE Y FINES DEL PLANTEL

CAPITULO I

DEL NOMBRE.....4

CAPITULO II

FINES, OBJETIVOS, MISIÓN Y VISIÓN.....4

CAPÍTULO

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....9

TÍTULO II

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN Y SUB DIRECCIÓN DEL PLANTEL..... 10

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA..... 14

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA Y CONTABILIDAD... 14

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO..... 16

TÍTULO III

DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I

DE LOS EDUCADORES EN GENERAL..... 17

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE PROFESORES..... 23

TÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES Y SUS ACUDIENTES

CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES..... 23

TÍTULO V

DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS, SU APLICACIÓN Y AUTORIDADES

CAPÍTULO I	
DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS.....	28
CAPÍTULO II	
DE LAS SANCIONES.....	30
CAPÍTULO III	
DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES.....	33
CAPÍTULO IV	
DEL PROCEDIMIENTO.....	34
TÍTULO VI	
DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LOS LABORATORIOS E INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL PLANTEL	
CAPÍTULO I	
ÁREAS DEL COLEGIO.....	36
TÍTULO VII	
ASOCIACIONES ADSCRITAS AL PLANTEL Y OTRAS ORGANIZACIONES	
CAPÍTULO I	
DE LOS ESTUDIANTES.....	40
DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	41
TÍTULO VIII	
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO ÚNICO.....	42
TÍTULO IX	
ASPECTOS ECONÓMICOS	
CAPÍTULO ÚNICO.....	43



TÍTULO I
DEL NOMBRE Y FINES DEL PLANTEL



CAPITULO I
DEL NOMBRE

ARTÍCULO 1:

Con el nombre de **COLEGIO FEDERICO JOSÉ HUMBERT ASCARRAGA** se constituye el Centro de Educación Básica General, de carácter particular, ubicado en la región educativa de Panamá Oeste, provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Burunga, comunidad de la Alameda.

CAPÍTULO II
DE LOS FINES, OBJETIVOS, MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 2:

El colegio **José Federico Humbert Azcárraga** persigue los siguientes fines y objetivos:

- a. Brindar a la comunidad de Panamá Oeste un centro educativo de calidad donde se desarrolle y fortalezca la habilidad analítica, científica, crítica, humana y social de cada uno de los estudiantes mediante un programa curricular de calidad y estrategias metodológicas modernas
- b. Desarrollar en cada uno de los estudiantes del colegio la habilidad de dialogar, comprender y responder de forma asertiva cualquier interrogante que se le presente.
- c. Motivar el trabajo en equipo como estrategia moderna de estudio y aprovechamiento del tiempo.
- d. Valorar el arte, la música y todo lo que tiene que ver con cultura
- e. Permitir que el niño entienda su mundo social, su entorno y se relacione pacíficamente con los demás.
- f. Reconocer la importancia del ambiente, del cuidado de nuestra tierra, de nuestro entorno, de todo lo que se relaciona con nuestra calidad de vida.

- g. Desarrollar al máximo los conocimientos de los estudiantes de forma tal que estén preparados para el ingreso al bachillerato
- h. Brindar a los estudiantes una formación adecuada en valores que fortalezca sus habilidades blandas.
- i. Fomentar el amor a la Patria y el cumplimiento de lo establecido en la Constitución
- j. Practicar el amor al prójimo, el respeto, la tolerancia y la Fe.
- k. Aportar en el crecimiento y desarrollo de la comunidad de Panamá Oeste.

Los fines de la Educación Panameña:

El colegio **José Federico Humbert Azcárraga** se propone cumplir con los fines de la educación panameña a saber:

- 1- Contribuir al desarrollo integral del individuo con énfasis en la capacidad crítica, reflexiva y creadora.
- 2- Coadyuvar en el fortalecimiento de la conciencia nacional, la soberanía, el conocimiento y valorización de la historia patria; el fortalecimiento, la independencia nacional y la autodeterminación de los pueblos.
- 3- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como forma de vida y gobierno.
- 4- Favorecer el desarrollo de actitudes en defensa de las normas de justicia e igualdad de los individuos, mediante el conocimiento y respeto de los derechos humanos.
- 5- Fomentar el desarrollo, conocimiento, habilidades, actitudes y hábitos para la investigación y la innovación científica y tecnológica, como base para el progreso de la sociedad y el mejoramiento de la calidad de vida.
- 6- Impulsar, fortalecer y conservar el folclor y las expresiones artísticas de toda la población, de los grupos étnicos del país y de la cultura regional y universal.
- 7- Fortalecer y desarrollar la salud física y mental de los panameños a través del deporte y actividades recreativas de vida sana, como medios para combatir el vicio y otras prácticas nocivas.
- 8- Incentivar la conciencia para la conservación de la salud individual y colectiva.
- 9- Fomentar el hábito del ahorro, así como el desarrollo del cooperativismo y la solidaridad.



- 10-Fomentar los conocimientos en materia ambiental con una clara conciencia y actitudes conservacionistas del ambiente y los recursos naturales de la Nación y del Mundo.
- 11-Fortalecer los valores de la familia panameña como base fundamental para el desarrollo de la sociedad.
- 12-Garantizar la formación del ser humano para el trabajo productivo y digno en beneficio individual y social.
- 13-Cultivar sentimientos y actitudes de apreciación estética en todas las expresiones de la cultura.
- 14-Contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la persona como recurso humano, con la perspectiva de la educación permanente, para que participe eficazmente en el desarrollo social, el conocimiento político y cultural de la Nación, y reconozca y analice críticamente los cambios y tendencias del mundo actual.
- 15-Garantizar el desarrollo de una conciencia social en favor de la paz, la tolerancia y la concertación como medios de entendimiento entre los seres humanos, pueblos y naciones.
- 16-Reafirmar los valores éticos, morales y religiosos en el marco del respeto y la tolerancia entre los seres humanos.
- 17-Consolidar la formación cívica para el ejercicio responsable de los derechos y deberes ciudadanos, fundamentada en el conocimiento de la historia, los problemas de la Patria y los más elevados valores nacionales y mundiales.

ARTÍCULO 3:

Misión:

Formar integralmente a los estudiantes, de acuerdo al modelo de la fe católica y los avances educativos; para que desarrollen sus competencias, puedan liberarse de las nuevas esclavitudes y llegar a ser ciudadanos ejemplares, líderes creativos, innovadores y capaces de transformar su comunidad.



ARTÍCULO 4:

Visión:

Desarrollar una educación liberadora y transformadora, inspirada en El Carisma Mercedario, para formar personas comprometidas en mejorar el entorno familiar, social y ambiental.

ARTÍCULO 5: En su fundamento *teológico* concibe al ser humano como:

- a- Hijo de Dios, hechos a imagen y semejanza de Él.
- b- Transformable por medio de la fe en Jesucristo;
- c- Creador y re-creador del medio donde vive;
- d- Aquel que fomenta de que todos tienen el derecho de participar de modo justo de los frutos del trabajo;
- e- Instrumento de transformación que enfrente nuevos retos con optimismo, fe y esperanza.

ARTÍCULO 6: En su fundamento *pedagógico* concibe al ser humano:

- a- Aquel que práctica el principio de *AMOR* al prójimo como a uno mismo;
- b- Educable, y que a través de la educación fortalece la comunión y solidaridad entre sus semejantes;
- c- Aquel que tenga meta, incentiva el derecho de sus semejantes y es promotor del hacer, rehacer, crear y recrear el medio en que vive en función de mejorarlo;
- d- Responsable por el desarrollo de la democracia y de los principios éticos y morales que dignifiquen la acción humana;
- e- Dinámico que enfatiza y promueve el valor de la diversidad para consolidar la democracia;
- f- Un agente que promueva la investigación científica hacia la búsqueda de nuevos caminos y oportunidades para el desarrollo de la sociedad;
- g- Una educación que forme al educando en una constante búsqueda de la verdad;
- h- Capaz de usar adecuadamente la tecnología como medio de transformación de la persona, de los procesos y de las estructuras sociales;



- i- Aquel que “aprende a ser”, “aprende a aprender”, “aprende a hacer” y “aprende a emprender”;
- j- Aquel que lleve a la persona a conocerse y conocer el mundo que le rodea y accionar sobre el mismo y su realidad;
- k- Aquel que conjuga sus conocimientos académicos con la vida práctica de las personas;
- l- Aquel que busca dar las mismas oportunidades de desarrollo a todos los miembros de la comunidad;
- m- Capaz de acceder a los nuevos aprendizajes, cambios tecnológicos y científicos y estar en constante actualización y superación;
- n- Una educación que permita conocer y aplicar el uso de la tecnología con eficiencia y determinación;
- o- Aquel que lucha por preservar su cultura, identidad, tradición en medio la diversidad;
- p- Capaz de desarrollar en el individuo autoevaluación, autocrítica y autodisciplina;
- q- Responsable sobre la misión de proteger, conservar y enriquecer el ecosistema;
- r- Un agente que desarrolle la sensibilidad y amor a la cultura nacional y universal.
- s- Facilitar la promoción humana y social de los niños y niñas especialmente los de la comunidad de la Alameda, Burunga.

ARTÍCULO 7: Los objetivos del Colegio Federico José Humbert Azcárraga son:

- a- Fortalecer la FE de sus alumnos para ayudarlos a alcanzar la madurez moral y emocional;
- b- Brindar una formación integral a los estudiantes para crear una sociedad nueva;
- c- Realizar un profundo análisis que permita ver el origen, las raíces y causas de la actual desigualdad social para buscar soluciones y mejorar la comunidad en general.



- d- Formarlos para la vida democrática y en ideales de engrandecimiento nacional y de solidaridad humana;
- e- Orientar a los alumnos hacia la satisfacción de las necesidades económicas, cívicas, culturales y morales de la sociedad. (Ley Org. Art. 77)
- f- Crear conciencia crítica en los educandos fortaleciendo en ellos la reflexión, observación, imaginación, análisis y previsión;
- g- Estimular la atención y afianzar el juicio crítico para utilizar con discernimiento la información que reciben a través de los diversos medios de comunicación;
- h- Acrecentar la capacidad creadora e innovadora del hombre, la cual se logra mediante el desarrollo de las inteligencias y no tanto del memorismo mecánico que impone el sistema tradicional;
- i- Introducirlos en la cultura moderna mediante el estudio de otras lenguas, del conocimiento de las diferentes civilizaciones, del uso de los medios tecnológicos y de comunicación social;
- j- Dar preferencia a las actividades orientadas a la investigación y a la expresión personal, usando los medios audiovisuales;
- k- Prestar atención a los estudiantes y a la vida comunitaria procurando mejorar la convivencia humana;
- l- Promover su libertad y encauzarlos progresivamente a tomar a su cargo su propia educación.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

- a- Nivel y Modalidad de enseñanza: **interno**

El COLEGIO FEDERICO JOSÉ HUMBERT ASCARRAGA Centro de Educación Básica General, constituido por tres etapas:

- Pre escolar
- Primaria y
- Pre- media



TÍTULO II
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DEL PLANTEL



ARTÍCULO 8:

El Director es la máxima autoridad del plantel en el aspecto educativo y por lo tanto el funcionario responsable ante el Ministerio de Educación por la buena marcha de la Institución que dirige.

Deberá, por tanto, fomentar las relaciones humanas entre el personal docente, administrativo, educando y demás miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 9:

La dirección académica del Colegio es el órgano de comunicación de la escuela con cualquier otra dependencia del gobierno, servidor público o instituciones públicas, particular, nacional y que tengan relación con la materia educativa.

ARTÍCULO 10:

El centro educativo será de carácter particular regentado por la Fundación San Pedro Nolasco, quienes a través de la fundación velarán por todos y cada uno de los procesos administrativos que se desarrollen dentro del colegio, además trabajará coordinadamente con la directora del Plantel.

ARTÍCULO 11:

La Fundación san Pedro Nolasco seleccionará el director del Plantel quien cumplirá con lo establecido en este reglamento interno, y a la vez seleccionará en conjunto con la directora a todo el personal docente que será colaborador del Colegio.

ARTÍCULO 12:

Toda documentación que emita el colegio de forma externa para que tenga validez deberá contar con el visto bueno y la firma del director académico.

ARTÍCULO 13:

Son deberes del Director:

- a. Informar a la Junta Directiva todos los hechos que se desarrollen dentro del Colegio
- b. Tomar decisiones en conjunto con la junta directiva del plantel.
- c. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y las establecidas en este Reglamento.
- d. Acatar y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación en los Programas de supervisión, formación y perfeccionamiento Docente y en otras actividades dirigidas al mejoramiento de la Educación en el Instituto.
- e. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación los informes y estadísticas que dicha institución requieran.
- f. Desarrollar dentro del colegio el Programa académico aprobado por el Ministerio de Educación, en la Dirección Nacional de Currículo.
- g. Desarrollar en el Colegio en conjunto con la comunidad educativa un ambiente propicio para que el Personal Docente, Administrativo y Educando realicen un trabajo pro activo, dinámico y positivo en bienestar de todos y cada uno de los estudiantes.
- h. Atender oportunamente a los estudiantes, padres de familia, personal docente y administrativo cuando así lo requieran.
- i. Aplicar las sanciones correspondientes establecidas en este reglamento cuando así se requiera.
- j. Velar porque todo el personal docente cumpla con lo establecido en el Código de Ética.
- k. Procurar el bienestar del Colegio; promoviendo que el Personal Docente y Administrativo cumpla con sus funciones.
- l. Realizar las visitas de supervisión al personal docente de forma tal que se pueda corregir y orientar oportunamente los procesos pedagógicos que se desarrollan dentro del plantel.
- m. Investigar con la debida pertinencia y con el resguardo de la información las faltas cometidas por el personal a su cargo, y de ser procedente, preparar el expediente para darle el debido seguimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley.



- n. Realizar reuniones de coordinación con los coordinadores de asignatura y de nivel.
- o. Extender los certificados de méritos, puestos de honor y de reconocimiento a los estudiantes.
- p. Extender los debidos permisos y aprobar las justificaciones de ausencias del personal docente
- q. Recibir las excusas formales de los padres de familia por ausencias de sus acudidos de más de 5 días.
- r. Recoger y revisar anualmente los planes y programas del colegio.
- s. Darle seguimiento al cumplimiento del contenido programático trimestral y anual.
- t. Aplicar cuando sea de su competencia, las sanciones disciplinarias contempladas dentro de este reglamento interno para los estudiantes, de acuerdo a lo que señale este reglamento.
- u. Verificar que se lleve el expediente de cada uno de los estudiantes y del personal que cometen faltas administrativas.
- v. Verificar que el Consejo Superior de Disciplina cumpla con el debido proceso ante las faltas cometidas por los estudiantes y se apliquen solamente las sanciones disciplinarias contempladas en este reglamento.
- w. Realizar reuniones trimestrales con los educadores del colegio y padres de familia.
- x. Solicitar ante el Ministerio de Educación el subsidio correspondiente para el apoyo al desarrollo de la labor educativa.
- y. Asistir a las reuniones convocadas por la Junta Directiva
- z. Hacer informes mensuales de las situaciones y avances del colegio para el conocimiento de la junta Directiva.

ARTÍCULO 14:

Son derechos del director y el subdirector.

- a- Gozar de un mes de vacaciones, como todo empleado, notificándolo a su jefe inmediato un mes antes.
- b- A ser tratado con dignidad y respeto.
- c- Gozar de licencia con sueldo durante 18 días al año, por motivo de enfermedad, muerte o estado grave de los parientes de segundo grado consanguinidad y primero de afinidad y por otros casos urgentes.



ARTÍCULO 15:

Prohibiciones del director(a) y subdirector (a):

- a- Imponer a los estudiantes castigos corporales o afrentosos y utilizar palabras injuriosas al reprimirlos.
- b- Aprovechar del servicio personal de los alumnos para asuntos ajenos a la escuela.
- c- Exigir a los alumnos que lleven uniformes fuera de los reglamentarios, cualquiera sea el acto que asistan ni dirigirse insinuaciones tendientes a este fin.
- d- Utilizar equipo o material del centro educativo para uso personal.

ARTÍCULO 16: De la subdirección

El subdirector o subdirectora es el (a) responsable del colegio conjuntamente con el Director o Directora a quien sustituirá en sus ausencias.

El subdirector o subdirectora es el colaborador inmediato del Director o la Directora y es conjuntamente responsable ante el Ministerio de Educación de la buena marcha del colegio. Sus atribuciones son las siguientes:

- a- Reemplazar al Director o Directora en sus ausencias temporales.
- b- Cooperar con él en todas las actividades técnicas y administrativas.
- c- Inspirar y guiar en lo concerniente a la disciplina general del plantel. Tomar medidas conjuntamente con el Director (a) y realizar iniciativas que conduzcan a mejorar las relaciones interpersonales y crear en el colegio un clima de convivencia edificante y agradable.
- d- Atender todas las consultas que sean de su competencia o asignadas por el Director o Directora.
- e- Velar por el mantenimiento del aseo, dentro y fuera del aula.
- f- Estimular la presentación adecuada del o la estudiante dentro y fuera del Colegio.
- g- Colaborar con la Dirección en la presentación y desarrollo de las actividades que se realicen dentro y fuera del Colegio.
- h- Fomentar y dar seguimiento todo el año al uso correcto del uniforme escolar.
- i- Realizar un informe de la labor que desempeña y entregarla a la dirección al finalizar cada trimestre.
- j- Contribuir, capacitar y velar para que el cuerpo de orden y disciplina de los estudiantes realice su labor en el plantel con la ayuda de los consejeros(as)



CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17:

La Junta Directiva del Colegio Federico José Humbert Azcárraga estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva quien tendrá a su cargo velar por la buena marcha, crecimiento y progreso del colegio.

ARTÍCULO 18:

El Presidente de la Junta Directa, rendirá informe de los avances del colegio al resto de los miembros de la Junta directiva.

ARTÍCULO 19:

El Presidente de la Junta directiva se reunirá con la Directora cada vez que lo considere pertinente y recomendará los cambios necesarios para el mejor aprovechamiento del año académico.

CAPÍTULO III DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA Y CONTABILIDAD

ARTÍCULO 20:

El Personal de Secretaria del Colegio Federico José Humbert Azcárraga estará bajo la responsabilidad de la Directora y de la Fundación quienes en conjunto tendrán a su cargo la Organización Administrativa de la escuela.

ARTÍCULO 21:

La secretaría estará integrada por el Administrador y los colaboradores que ha solicitud de la Dirección sean indispensables para el eficaz funcionamiento de esta dependencia

ARTÍCULO 22:

Deberes de la secretaria del plantel:

- a. Llevar los expedientes de los estudiantes del Colegio Federico José Humbert Azcárraga



- b. Preparar los trabajos de impresión que la Dirección solicite
- c. Confeccionar mensualmente el informe de ausencias y tardanzas del Personal docente y Administrativo.
- d. Estar pendiente de la información que el Ministerio de Educación requiera.
- e. Expedir la certificación de créditos de alumnos y ex alumnos, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con lo establecido en el colegio.
- f. Imprimir el boletín oficial de cada uno de los estudiantes.
- g. Llevar el registro de los estudiantes nuevos y de los que se retiran del colegio e informar a la Directora
- h. Llevar los archivos de la Institución Educativa
- i. Rendir el informe de los estudiantes que aplican al Colegio Federico José Humbert Azcárraga
- j. Presentar los Expedientes de los estudiantes de noveno grado para revisión ante la Dirección regional de Panamá Oeste para la elaboración del respectivo certificado de noveno grado.
- k. Realizar todos aquellos servicios necesarios y acordes con las funciones administrativas.

ARTÍCULO 23:

Derechos de la secretaria:

- a- Acogerse al mes de vacaciones que le corresponde como empleado público.
- b- Gozar de licencia con sueldo durante 18 días al año, por motivo de enfermedad, muerte o estado grave de los parientes de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad y por otros casos urgentes.

ARTÍCULO 24:

Prohibiciones de la secretaria:

- a- Divulgar información que se manejen en forma confidencial en el plantel.
- b- Inmiscuirse en asuntos que no están relacionados con sus funciones.
- c- Atender asuntos particulares en horas laborables.
- d- Recibir del público dinero, gratificaciones de cualquier clase en pago o reconocimiento de labores ejecutadas en razón de las funciones del cargo.
- e- Utilizar equipo o material del centro educativo para uso personal.



ARTÍCULO 25:

El Presidente de la Junta Directiva trabajará de forma coordinada con el Director del Colegio de forma tal que se logre alcanzar la misión y visión del Colegio.

ARTÍCULO 26:

El Presidente de la Junta Directiva convocará a reuniones mensuales en la cual participará la Directora para informar el avance del colegio.

ARTÍCULO 27:

Toda calificación procesada en la Secretaría puede ser modificada inmediatamente por el educador de la materia, previa aprobación de la Dirección.

**CAPÍTULO IV
DEL PERSONAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO**

ARTÍCULO 28:

El personal de aseo y mantenimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a. Mantener el arreglo y la limpieza del Colegio
- b. Velar por la conservación del mobiliario, equipo e instalaciones del plantel.
- c. Su coordinador será el administrador del Colegio.

ARTÍCULO 29:

Derechos del personal de aseo y mantenimiento:

- a- Respetar sus derechos como miembro de la escuela.
- b- Recibir el material de aseo, para cumplir con las funciones asignadas.
- c- Acogerse al mes de vacaciones que le corresponde.
- d- Gozar de licencia con sueldo durante 18 días al año, por motivo de enfermedad, muerte o estado grave de los parientes de segundo grado consanguinidad y primero de afinidad y por otros casos urgentes.



TÍTULO III
DEL PERSONAL DOCENTE
CAPÍTULO I
DE LOS EDUCADORES EN GENERAL

ARTÍCULO 30:

El personal Docente que será colaborador del Colegio será seleccionado por la Junta Directiva en coordinación con la Dirección del Plantel.

El personal Docente lo forman los maestros de tiempo completo, maestros de tiempo parcial, los profesores de tiempo completo y los profesores de tiempo parcial que son los colaboradores inmediatos en la formación de los educandos.

Son funciones Principales de estos:

- a. Contribuir a lograr los objetivos generales establecidos en este reglamento, del Colegio José Federico Humbert Azcárraga.
- b. Promover la colaboración, el respeto, el trabajo responsable, la puntualidad y el orden entre los estudiantes del Colegio con el objetivo de hacer más funcional y práctica, la gestión docente.
- c. Colaborar responsablemente con todas las actividades académicas y extra curriculares desarrolladas dentro del colegio que tienen por objetivo el buen desarrollo académico y personal de los estudiantes del colegio
- d. Cumplir con todas las normas legales vigentes, para la evaluación sumativa dentro del colegio.
- e. Ser modelos a seguir de sus estudiantes en cuanto a la formación de la conducta, de los valores como la honestidad, la tolerancia, la puntualidad y el respeto.
- f. Presentar a tiempo y de forma ordenada la planeación semanal, trimestral y anual.
- g. Mantener el registro de calificaciones de forma actualizada.
- h. Utilizar al máximo posible, los recursos naturales y sociales de cada medio, como valiosos auxiliares del proceso educativo.
- i. Desarrollar las clases con una pedagogía moderna de acuerdo a lo establecido en la propuesta curricular, de forma tal que se fomente las habilidades de aprender a aprender, aprender a ser, aprender a conocer y aprender a saber.



- j. Mantener un elevado nivel de eficiencia profesional, actualizándose mediante el progreso académico, la lectura selectiva y constante, el experimento y la investigación.
- k. Asistir a todas las reuniones, actos y actividades que así lo requiera la Dirección.
- l. Informar oportunamente a las autoridades del plantel cualquier anomalía que entorpezca la buena marcha del plantel.
- m. Velar por el buen estado de toda la infraestructura del colegio, el cuidado de los mobiliarios, computadoras, y todos los bienes del colegio.
- n. Vestir adecuadamente, recordando su rol de educador; utilizar siempre un lenguaje respetuoso y correcto; entre colegas y con los estudiantes.
- o. Ser responsable por el progreso, orden, aseo y disciplina en el aula de clases y utilizar con responsabilidad los materiales didácticos que suministra la Dirección.
- p. Mantener la debida confidencialidad y ética sobre aspectos, informaciones o asuntos de carácter privado u oficiales de la institución.
- q. Asistir a clases por lo menos diez minutos antes de iniciarse la clase o los actos a los cuales deben participar en cumplimiento de sus obligaciones. Diez tardanzas son equivalentes a un día de ausencia.
- r. Justificar la asistencia a un día de trabajo o las tardanzas.
- s. Conocer y aplicar la misión y visión del Colegio Federico José Humbert Azcárraga.
- t. Atender oportunamente cualquier situación que se presente dentro del colegio.

ARTÍCULO 31:

Son derechos de los docentes:

- a- Ser respetado por el personal administrativo, los compañeros, estudiantes y padres de familia.
- b- Tienen derecho a 30 días de descanso obligatorio con derecho a sueldo.
- c- Recibir su salario.
- d- Participar en los cursos, seminarios, talleres de capacitación para mejorar su labor.

ARTÍCULO 32:

Prohibiciones de los docentes:

- a- Entregar calificaciones después de la fecha asignada por el director.



- b- Abandonar el aula de clases en horas laborables y retirarse del plantel sin permiso de la dirección.
- c- Ausentarse antes de terminar la jornada y ocuparse de cosas que le impiden atender a la buena marcha de sus obligaciones.
- d- Fumar o tomar licor en la escuela.
- e- Hacer propaganda político partidista.
- f- Recibir remuneración por clases particulares dadas a sus propios alumnos, dentro o fuera del plantel.
- g- Realizar rifas, ventas de artículos, o cualquier objeto dentro del colegio al personal administrativo, educando, docentes y a padres de familia.
- h- Violar el código de Ética profesional del cuerpo de educadores (decreto 121 de 16 de febrero 2012)

ARTÍCULO 33:

Los educadores de tiempo parcial tienen las mismas funciones que los docentes de tiempo completo, descritos en los artículos anteriores, dentro de su horario de trabajo para el cual fueron contratados.

ARTÍCULO 34:

Funciones de los coordinadores de asignatura o profesores de enlace:

- a- Organizar su trabajo mediante un plan que deban someter a la consideración de la Dirección del Plantel.
- b- Ser responsable ante el director o directora del buen funcionamiento de su departamento.
- c- Revisar el material que usa el alumno o alumna.
- d- Visitar a los profesores cuando considere sea necesario.
- e- Rendir un informe escrito al finalizar el año y entregarlo a la dirección del colegio.

ARTÍCULO 35:

Son funciones del Profesor consejero:

- Atender el grupo oportunamente todas las situaciones conductuales y del progreso académico que presentan sus aconsejados y remitir un informe a la Dirección.



- Acompañar a los estudiantes en caso de situación conductual ante el despacho del director del colegio.
- Presentar informes mensuales y trimestrales de los avances del grupo.
- Citar a los acudientes de los aconsejados que presenten deficiencias académicas.

ARTÍCULO 36:

El colegio contará con cuatro tipos de contratos para sus educadores:

Acordamos cuatro tipos de contratos de trabajo:

- Por horario parcial y tiempo definido
- Por horario parcial y tiempo indefinido
- Por horario completo y tiempo definido
- Por horario completo y tiempo indefinido

En todo contrato se especifica detalladamente el horario de trabajo, así como las obligaciones tanto del docente como de la empresa.

ARTÍCULO 37:

Todo docente aspirante a laborar en el colegio debe presentar los documentos que acreditan sus títulos académicos. En los casos en los cuales los documentos no han sido todavía expedidos por la universidad o tienen que llegar del extranjero o por alguna razón no están en poder del docente, este se debe comprometer a presentarlos en un tiempo determinado.

Además, debe presentar todos los documentos que establece el Ministerio de Educación como son; certificado de salud mental, certificado de salud física, record policivo, foto carné y el respectivo currículum.

Se considera con carácter interino todo contrato de trabajo mientras el educador no acredite con los documentos académicos adecuados su idoneidad para el desempeño del cargo o no haya presentado el resto de la documentación. El hecho de no presentar los documentos en el tiempo acordado con el Colegio, puede ocasionar la terminación del contrato por causa justificada.



ARTÍCULO 38:

Todo docente al solicitar un permiso especial que afecte su horario de trabajo debe hacerlo por escrito, y queda a consideración del colegio acogerlos o no.

Son permisos Especiales:

- Los permisos por gravidez y boda tienen que ser solicitados con tres días de anticipación para dar la oportunidad a la Dirección de encontrar un docente sustituto, y el docente debe dejar un trabajo para realizar con cada grupo.
- Si el docente se encuentra, por causas imprevistas, como muerte de familiar (1° y 2° grado de consanguinidad o afinidad), en la imposibilidad de acudir a la escuela, tiene que informar a la Dirección el día anterior o llamar por teléfono el día que no pueda asistir.
- Para la licencia por gravidez, seguimos las disposiciones legales; la educadora tiene la responsabilidad de hacernos llegar a tiempo la documentación correspondiente.
- Permiso por muerte de familiar cercano (1° y 2 grado de consanguinidad o afinidad): tres días.

ARTÍCULO 39:

Todo docente tiene deber de justificar sus ausencias: Para justificar las ausencias debe presentar certificado médico durante los tres días hábiles a partir del reintegro a sus labores.

- El educador debe marcar siempre a la hora de entrada. La primera vez que no lo haga, recibirá una amonestación verbal; la segunda vez, una amonestación escrita y se le considerará haber llegado tarde ese día; la reincidencia se considerará ausencia injustificada.



- No se darán permisos para ausentarse dentro del horario regular de trabajo, pero en el caso de una necesidad grave verificable, se dará el permiso y las horas ausentes se acumularán. Cuando se completen las ocho horas que representa un día de labores, se descontará un día de su salario.
- Debe marcar siempre a la hora de salida, pues de no hacerlo se considerará como si hubiese abandonando el trabajo.
- Se considerará un día de ausencia justificada la urgencia personal.

ARTÍCULO 40:

Todo docente debe vestir de forma adecuada durante el desarrollo de la clase, se considera la vestimenta apropiada para cada sección:

PREESCOLAR:

Las docentes y sus asistentes de la sección preescolar usan un uniforme de común acuerdo con la Dirección y Administración.

El calzado será el apropiado para desarrollar las actividades con los niños.

PRIMARIA Y SECUNDARIA

Varones: Pantalón largo, camisa, guayabera y zapatos cerrados.

Damas: Vestido adecuado a la labor que realiza en el plantel.

Esto significa: que el largo de la falda o del vestido debe llegar a la rodilla; la blusa no debe tener escotes pronunciados y largo con un mínimo de 5 pulgadas debajo de la cintura; pantalones no ceñidos.

No se permite el uso de pantalones ajustados al cuerpo.

Al momento de asignar uniforme para el personal docente, todos deben utilizarlo, a menos que se dé otra instrucción.

DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA:

Para la atención de sus clases, cada docente debe dar clases en buzos.

Para atender a los acudientes y estar presentes en otras actividades del Colegio, deben utilizar pantalón de vestir.



CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE PROFESORES

ARTÍCULO 41:

El Consejo de Profesores estará integrado por el Director (a), quien lo presidirá, el Subdirector y los profesores con las funciones que establezca el reglamento del plantel.

ARTÍCULO 42:

Será una entidad de carácter consultivo y asesor.

ARTÍCULO 43:

Se reunirá regularmente cada mes o cuando lo solicite el representante Legal o el Director(a).

Artículo 44:

El Consejo de Profesores tendrá las atribuciones siguientes:

- a- Analizar los temas que el representante Legal someta a su consideración y hacer las recomendaciones pertinentes.
- b- Analizar los asuntos que los miembros del mismo presenten en orden de la buena marcha del colegio.

TÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES Y SUS ACUDIENTES

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 45:

El alumno se define como el grupo constituido por los estudiantes y las estudiantes, quienes habiendo cumplido con los requisitos de admisión se encuentran inscritos como tales durante el período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 46:

Requisitos de ingreso: Para ser matriculado en el colegio, todo alumno(a) nuevo(a) debe llevar la solicitud correspondiente en las fechas señaladas en el calendario escolar y presentar la documentación exigida. Demostrar que son familias de escasos recursos económicos.



Presentar la documentación requerida de acuerdo al nivel al que ingresará; para cada caso se desglosa:

Para Pre escolar:

- Dos fotos tamaño carnet
- Certificado de Nacimiento escolar original
- Fotocopia de Cédula Juvenil
- Certificado de Salud
- Copia de tarjeta de vacunas

Para Primaria y Pre media:

- Nota de la directora del colegio de procedencia
- Certificado de buena conducta
- Fotocopia de registro acumulativo con sello fresco (crédito original para corroborar)
- Certificado de nacimiento escolar original
- Fotocopia de Cédula juvenil
- Certificado de salud
- Dos fotos tamaño carnet.

ARTÍCULO 47:

Los estudiantes tendrán los siguientes deberes:

- a. Respetar y honrar los símbolos patrios
- b. Contar con todos los documentos que se requieren para el ingreso al colegio
- c. Asistir diariamente a clases debidamente uniformado, de forma puntual.
- d. Justificar de forma oportuna sus tardanzas y sus ausencias
- e. Justificar mediante certificado médico o permiso de la Dirección del Plantel las ausencias que sobre pasan tres días.
- f. Presentar solicitud de los padres de familia de retirarse del colegio de forma anticipada antes de concluir la hora de clases
- g. Permanecer en el colegio durante la Jornada escolar, salvo que por razones de fuerza mayor así lo autorice la Dirección.
- h. Asistir al colegio con todos los útiles escolares que corresponden a la jornada académica.
- i. Cumplir con todas sus tareas escolares.



- j. Acatar con respeto las instrucciones que les impartan la Dirección y miembros del personal docente y administrativo del colegio
- k. Cuidar los bienes materiales del colegio.
- l. Respetar los útiles y propiedad de sus compañeros
- m. Llegar al colegio por lo menos cinco minutos antes del inicio de clases o a otra actividad la cual haya sido convocada por el colegio.
- n. Respetar a todos sus compañeros de clases
- o. Mantener un vocabulario de respeto en sus comunicaciones.

ARTÍCULO 48:

Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir una educación integral, democrática y científica de conformidad con los métodos modernos de pedagogía
- b. Ser evaluado Justa y Equitativamente de acuerdo con las normas determinadas por el Colegio de conformidad con el Ministerio de Educación
- c. Conocer con regularidad la evaluación de su aprovechamiento
- d. Formar parte de los clubes del colegio, siempre y cuando el estudiante cumpla con las normas académicas y conductuales de cada club (clubes de matemáticas, ciencias, español, inglés, deporte, etc.)
- e. Realizar quejas, peticiones o reclamaciones con el debido respeto al educador y a la Dirección.
- f. Participar en las actividades extracurriculares que realiza el colegio siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para dichas actividades.

ARTÍCULO 49:

Se considerarán **Deberes** de los Padres de Familia o Acudientes los siguientes:

- a) Contribuir a la experiencia educativa estimulando una actitud positiva hacia la escuela, docentes y directivos.
- b) Cooperar con el mantenimiento de la disciplina de los estudiantes del Plantel cuando se les solicite.
- c) Cooperar con el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas y económicas que programe el Centro Educativo.



- d) Dar autorización por escrito, cuando así lo estime conveniente, para que sus acudidos participen en agrupaciones, concursos, conjuntos, equipos, giras, excursiones, convivencias, campamentos, paseos y otros. Además, los permisos necesarios para permanecer en el Plantel después de horas de clases o en días sábados.
- e) Justificar por escrito todas las ausencias y tardanzas de sus acudidos.
- f) Cumplir con la inscripción, pago de matrícula y aportaciones en tiempo indicado, y cualquier otro compromiso que adquieran en las actividades autorizadas por la Dirección del plantel.
- g) Dotar al acudido de los útiles, textos escolares, materiales, equipos y de los uniformes reglamentarios.
- h) Tener entrevistas periódicas con el consejero y demás docentes.
- i) Brindar la máxima atención a la revisión y preparación de las tareas diarias y exámenes de sus acudidos.
- j) Atender con prontitud las citaciones que le hagan las autoridades, docentes y demás funcionarios del plantel.
- k) Velar porque sus acudidos cumplan con las sanciones disciplinarias acordadas por las autoridades competentes.
- l) Acudir a las citaciones para la entrega de boletines y devolver acuso de recibo, debidamente firmado, dentro de los tres días siguientes al recibo del mismo.
- m) Comunicar el cambio de residencia y el número telefónico cada vez que esto ocurra.
- n) Formar parte de la Asociación de Padres de Familia.
- o) Participar en las actividades que programe el Centro Educativo.
- p) Apoyar las actividades de convivencia, proyección social y prácticas de trabajo, requisitos para la obtención de Certificado o Diploma de sus acudidos, si fuere el caso.



ARTÍCULO 50:

Son derechos de los padres de familia o acudientes:

- a- Solicitar entrevista con el maestro o profesores de su acudido para conocer el progreso y el comportamiento o cualquier situación en que se vea afectado el estudiante.
- b- Mantenerse informado de todo el proceso de enseñanza aprendizaje en el que participa su acudido.
- c- Contar con la disponibilidad de las autoridades administrativas y docentes del colegio para atender sus consultas, sugerencias o inquietudes, las cuales deberán ser elevadas con el debido respeto y cumpliendo el orden regular, previa cita solicitada.
- d- A que su acudido reciba una educación de calidad, de acuerdo a los avances tecnológicos que le lleve a desarrollar el pensamiento crítico y reflexivo.

ARTÍCULO 51: Prohibiciones

- a- No se permitirá visitas de familiares o amistades de los alumnos al centro en horas de clases.
- b- No se recibirán durante horas de clases, artículos, tareas y demás enseres dejados en casa.
- c- No se permitirá celebraciones de ninguna índole que no haya sido previamente autorizadas por la dirección.

ARTÍCULO 52:

Al inicio del año escolar se entregará al padre de familia y/o acudiente el horario de clases asignado a cada docente, para facilitarle al interesado la concertación de citas o entrevistas con docentes.

ARTÍCULO 53: Es deber de los estudiantes asistir puntualmente a clases y de no hacerlo, debe presentar la justificación correcta al tiempo que estuvo ausente.



TÍTULO V
DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS, SU APLICACIÓN Y AUTORIDADES
COMPETENTES

CAPÍTULO I
DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 54:

En cuanto a la disciplina de los estudiantes de este Centro Educativo, la misma será atendida a lo dispuesto en este Título, el cual está en concordancia con los Decretos 162 de 22 de julio de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo 142 de 4 de septiembre de 1997.

Es responsabilidad de los Padres de Familia promover hábitos y conductas deseables en los estudiantes. Trimestralmente se califica la sección de Hábitos y Actitudes que refleja el comportamiento del alumno en clase, recreo, puntualidad, asistencia y disciplina general. La forma de evaluación es en base a la siguiente escala:

S....Satisfactorio

R....Regular

X....No Satisfactorio

ARTÍCULO 55:

La disciplina se logrará a base de persuasión con el objeto de formar en los alumnos hábitos de gobernarse por sí mismos. Esta deberá ser preventiva y constructiva respetando la personalidad para formar su carácter.

ARTÍCULO 56:

Se establecen algunas normas de carácter generales:

- a) Los alumnos sólo podrán entrar al salón de clases si el educador está presente.



- b) Los alumnos podrán usar los tableros durante los recreos solo con permisos del educador.
- c) El ingerir alimentos y / o tomar refrescos está permitido únicamente fuera de los salones de clases y durante los periodos establecidos para ello.
- d) La permanencia de los alumnos en las instalaciones del colegio después de la hora de salida solo será posible con previa autorización del directivo y con permiso del acudiente.
- e) El uniforme del Centro educativo sólo podrá utilizarse después de la 4:00 p.m., con la debida justificación.
- f) Los teléfonos del Centro Educativo sólo podrán utilizarse en casos justificados o por alguna emergencia.
- g) La disciplina será a base de perseverancia y tenderá a obtener de los alumnos buenos hábitos, si a pesar de ello, llega a incurrir en alguna falta nos regiremos por las medidas disciplinarias señaladas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 57:

La aplicación de una norma disciplinaria es independiente de cualquier otro proceso externo.

ARTÍCULO 58:

Las violaciones de las normas disciplinarias acarrearán la aplicación de sanciones correspondientes de modo progresivo, siempre y cuando la gravedad de la falta lo permita.

ARTÍCULO 59:

Cualquier miembro de la comunidad puede denunciar ante la Dirección la violación de las normas disciplinarias por parte de los estudiantes.



CAPITULO II DE LAS SANCIONES



ARTÍCULO 60:

Las sanciones por faltas disciplinarias serán las siguientes:

- 1- Amonestación escrita
- 2- Suspensión
- 3- Expulsión

ARTÍCULO 61:

Las sanciones disciplinarias serán impuestas por el director del Plantel. En cada Centro Educativo habrá una Comisión de Disciplina nombrada por el Director, que colaborará en lo referente a la disciplina escolar.

ARTÍCULO 62:

Serán sancionados con Amonestación por Escrito las siguientes faltas:

1. Circular por los pasillos del edificio escolar en horas laborables sin el permiso correspondiente.
2. Escaparse de clases.
3. Ausencias y tardanzas injustificadas.
4. Irrespeto a los compañeros.
5. Falta de cooperación en las actividades escolares.
6. Uso incorrecto del uniforme.
7. Efectuar ruidos y escándalos en el área, predios y fuera del plantel.
8. Inasistencia al acto cívico y a las actividades educativas en la que tenga que participar.

ARTÍCULO 63:

Las siguientes faltas disciplinarias, serán sancionadas con suspensión de uno (1) a diez (10) días hábiles:

- 1- Reincidencia en las faltas previstas en el artículo 8 del Decreto 162 de 22 de julio de 1996.
- 2- Agresión verbal mediante el uso de palabras obscenas e injurias y gestos o mímicas que riñan con la moral, en contra de las autoridades (directivos), profesores, secretaria, trabajadores manuales u otro personal de la institución.
- 3- Ofensas con palabras o gestos vulgares a las madres y padres o acudientes.

- 4- Irrespeto a cualquiera de las autoridades, representadas por los funcionarios del Ministerio de Educación y demás autoridades legítimamente constituidas.
- 5- Participar en actos dentro o fuera del Colegio que riñan con la salud, la moral y las buenas costumbres:
 - a- Riñas (escuela, calle, buses) u otro lugar.
 - b- Fumar dentro o fuera del plantel.
 - c- Ingerir bebidas alcohólicas dentro o fuera del plantel.
 - d- Asistir a billares, cantinas, bodegas o lugares de juego de videos con el uniforme del colegio.
 - e- Consumo de drogas u otras sustancias psicotrópicas.
 - f- Escándalo en la vía pública y en el colegio con palabras obscenas u actos que denigren el prestigio del plantel.
 - g- Portar bebidas alcohólicas.
 - h- Portar armas de fuego, blanca u punzo cortantes.
 - i- Portar material explosivo, que atenten con la seguridad de terceros.
- 6- Salir del Centro Educativo en horas de clases, sin autorización del Director o subdirector del Plantel.
- 7- Sustracción de documentos oficial del Centro Educativa.
- 8- Portar armas de fuego, blanca o punzo cortante.
- 9- Agresión física, individual y colectiva.
- 10- La posesión, uso o consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

PARÁGRAFO: En ningún caso los menores con problemas de consumo, podrán ser privados del acceso a los establecimientos educativos, siempre que demuestren su asistencia a programas de rehabilitación o terapias especiales.

ARTÍCULO 64:

Las siguientes faltas disciplinarias serán sancionadas con expulsión del Centro Educativo:

- 1- Las reincidencias en las faltas previstas en el artículo anterior.
- 2- La venta o tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.



- 3- Cualquier otro acto cometido por el estudiante que ponga en peligro su vida o la vida y seguridad de las personas o cause un daño o perjuicio a los estudiantes o prestigio del plantel.
- 4- Cierre de las vías públicas.
- 5- Cualquier acto que afecte derechos a terceros.

ARTÍCULO 65:

El proceso disciplinario en el caso de las faltas previstas en los numerales 3,4,5 del artículo anterior será de competencia del director regional de educación.

ARTÍCULO 66:

Cuando los actos que pongan en peligro la vida y seguridad de las personas, de los estudiantes, de la propiedad que afecten derechos de terceros, se cometan por medio de grupos, se sancionara a los promotores o instigadores de tales acciones y a los participantes identificados.

ARTÍCULO 67:

Los estudiantes que tengan una conducta irregular que entorpezca el proceso de enseñanza de los demás compañeros o que impida el aprovechamiento educativo de estos, podrán ser objetos de traslado a otro centro escolar, previo dictamen especializado.

El traslado será ordenado por el Director del Centro Educativo y deberá ser aprovechado por el superior jerárquico, quien en la misma aprobación designará el centro escolar al cual será trasladado el estudiante.

ARTÍCULO 68:

Previa a la sanción de suspensión o expulsión se deberá realizar una audiencia que procedimentalmente debe cumplir lo siguiente:

- 1- La escuela debe informar por escrito al estudiante y a su representante o acudiente, los cargos en su contra y las pruebas que lo sustentan.
- 2- El estudiante tiene derecho a abstenerse de declarar en ausencia de su representante o acudiente.



- 3- Se le debe notificar personalmente y por escrito la fecha y hora de la audiencia, para que asista con su representante o acudiente.
- 4- Cuando el representante o acudiente del mismo no asista a la audiencia, El Director del centro escolar podrá designar a un docente para que asuma la representación y defensa del estudiante.

ARTÍCULO 69:

Las sanciones de suspensión y expulsión admiten el recurso de reconsideración ante la instancia que la emitió y el de apelación ante el superior jerárquico.

De uno u otro recurso podrá hacerse uso dentro del término de cinco (5) días

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES

ARTÍCULO 70:

Al director(a) del Centro Educativo: le corresponde la facultad de manera taxativa al director del Centro Educativo y no podrá delegar la misma a segundas personas, salvo situación de fuerza mayor y con documentación previa de la designación y facultades.

ARTÍCULO 71:

En el colegio, habrá una Comisión de Disciplina nombrada por el director, que colaborará en lo referente a la disciplina y podrá aplicar en colaboración de los consejeros, sanciones escritas.

ARTÍCULO 72:

Son miembros de la comisión de disciplina: el subdirector(a) dos docentes de primaria, nombrados por la dirección, dos docentes de secundaria. Las funciones de la comisión de disciplina serán:

- a- Informar a los estudiantes, profesores, padres de familia todas las disposiciones legales vigentes en el Reglamento Interno.
- b- Hacer cumplir el reglamento y respetarlo.
- c- Informar a los estudiantes, profesores y padres de familia las disposiciones legales vigentes en el reglamento Interno de la Institución.



- d- Velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias establecidas por el reglamento.
- e- Estudiar, resolver y aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes a los casos de los estudiantes que hayan sido remitidos, de acuerdo con el reglamento vigente.
- f- Llevar un seguimiento de conducta del estudiante y anexarlo a su expediente.
- g- Informar a la dirección las decisiones tomadas con relación a las dificultades, faltas cometidas por los estudiantes.
- h- Colaborar en la revisión de estudiantes, cuando sea necesario.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 73:

Durante el período de suspensión el estudiante el estudiante o la estudiante debe asistir uniformado al plantel, sin derecho a participar en las clases regulares mientras dure ese periodo. La Dirección del plantel le asignara bajo supervisión las actividades bajo carácter comunitarias y de servicio social, tendientes a mejorar su conducta. A petición del Representante o Acudiente, La Dirección del Colegio en coordinación con el consejo de disciplina podrá sustituir la sanción por trabajo comunal en el colegio. La autoridad del colegio procurará que la suspensión del estudiante no afecte la presentación de las pruebas trimestrales.

ARTÍCULO 74:

El estudiante o la estudiante que sea sancionado(a) con expulsión no podrá matricularse en el mismo plantel educativo del cual fue expulsado(a). El Ministerio de Educación adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento al derecho constitucional a educarse.

ARTÍCULO 75:

Sobre una base razonable, en el ámbito escolar, se puede proceder al registro y revisión de los estudiantes y sus pertenencias. Se entiende por base razonable la duda existente sobre el comportamiento de determinado estudiante y que lo hace sospechoso de manera indiciaria, en la comisión de una falta disciplinaria o un acto infractor.



ARTÍCULO 76:

Los y las docentes, inspectores(as), previa autorización del Director o la Directora del Plantel quedan facultados para revisar las siguientes pertenencias del estudiante o la estudiante:

- 1- El maletín o mochila
- 2- La cartera o bolso
- 3- El suéter, pantalón o falda.
- 4- Los bolsillos
- 5- Los zapatos, calcetines y cualquier otra pertenencia.

De existir fuertes indicios se procederá a ordenar una revisión completa para lo cual deben estar presentes dos o más personas autorizadas. La revisión será practicada por funcionarios del mismo sexo del estudiante objeto de revisión. Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 162 de 22 de julio de 1996.

ARTÍCULO 77:

Cuando un estudiante o una estudiante constituya con su conducta un peligro para las personas, la propiedad en general o una amenaza continua de perturbar el proceso educativo, podrá ser separado (a) de inmediato del plantel, debiéndose ventilar la audiencia dentro de los tres días siguientes a la separación.

ARTÍCULO 78:

La audiencia se celebrará el día y hora previamente fijada. Se analizarán las pruebas y contrapruebas aducidas y las que la instancia estime conveniente practicar. De lo actuado en la audiencia, se levantará un acta, que firmará el Director o la Directora o quien lo sustituya y las personas que han intervenido. Si alguna se rehusase a firmar se dejará constancia de ello



TÍTULO VI

DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LOS LABORATORIOS E INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL PLANTEL

CAPÍTULO I ÁREAS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 79:

El **COLEGIO FEDERICO JOSÉ HUMBERT AZCARRAGA** brindará las mayores facilidades de los servicios e instalaciones requeridas con el propósito de promover el mejoramiento integral del alumno en sus aspectos físico, emocional, moral e intelectual.

ARTÍCULO 80:

El **COLEGIO FEDERICO JOSÉ HUMBERT AZCARRAGA** contará con áreas de apoyo académico, tales como: biblioteca, espacios libres para el esparcimiento durante los recreos y los Laboratorios

A. BIBLIOTECA

ARTÍCULO 81: Para dar apoyo a la labor educativa se cuenta con una Biblioteca debidamente equipada y dirigida por personal idóneo que además de atender a la población estudiantil con préstamos y consultas de libros les brinda asesoramiento y orientación sobre el uso de la Biblioteca.

- a) La Biblioteca escolar laborará de lunes a viernes según horario establecido por la dirección. Los usuarios deben guardar silencio dentro de la Biblioteca, mantener el orden, la limpieza y hacer uso correcto de los libros.
- b) El usuario que sustraiga, deteriore, pierda un libro o cualquier otra propiedad de la Biblioteca, será referido al Coordinador de la sección. En caso de pérdida o deterioro deberá el usuario cancelar su valor o reponerlo.
- c) Los usuarios deberán obtener previamente su tarjeta de préstamo firmada por el bibliotecario con el referendo del coordinador.



- d) La solicitud del libro se hará por medio de una boleta de pedido cuyo control está a cargo del bibliotecario y no se podrá retirar más de tres libros simultáneamente.
- e) Los usuarios tendrán un plazo de ocho días para hacer uso de los libros obtenidos en calidad de préstamo. Estos préstamos podrán renovarse mediante solicitud, en caso de no existir otra petición de los mismos libros.
- f) El alumno en mora por tres días será notificado y de no localizarse, se hará por intermedio del Coordinador, para exigirle la devolución correspondiente.
- g) El usuario pagará 0.10 por cada día de retraso en la devolución del libro.
- h) El dinero que se recaude por morosidad, pérdida o deterioro de los libros se depositará en la cuenta del colegio para incrementar la partida asignada a la Biblioteca.
- i) El bibliotecario recomendará periódicamente a la Dirección la adquisición de nuevas obras cuya necesidad sea imperativa. La Dirección consultará con los docentes de asignaturas para la obtención de los mismos.
- j) El bibliotecario rendirá un informe anual detallado sobre todo el movimiento interno de la biblioteca, incluyendo el total de dinero recibido en concepto de sanciones u otros.

B- DE LOS LABORATORIOS

ARTÍCULO 82: Los laboratorios son lugares de trabajo, que se usarán para las clases de tecnología, ciencias naturales, experimentos, prácticas y desarrollo de actividades científicas, habilidades manuales, etc. de acuerdo con la asignatura y en donde los estudiantes, además de familiarizarse con las técnicas y el uso de aparatos tecnológicos, van a comprobar o deducir, mediante la experimentación los conocimientos básicos impartidos en las clases teóricas.



ARTÍCULO 83: El Profesor encargado de los laboratorios debe llenar un registro en el que indique el uso, el aprovechamiento y el tiempo utilizado por los estudiantes en las distintas actividades.

ARTÍCULO 84: Los gastos de mantenimiento, de materiales consumibles y de uso corriente, así como del equipo de los laboratorios se sufragarán con el aporte del Centro Educativo.

ARTÍCULO 85: Los estudiantes y demás personas vinculadas a los laboratorios serán responsables del orden, aseo y del cuidado de sustancias, materiales y equipo.

ARTÍCULO 86: El profesor del laboratorio tendrá las siguientes responsabilidades ante la Dirección del Centro Educativo:

- a) Usar el laboratorio durante las horas asignadas en sus respectivos horarios.
- b) Ubicar responsabilidades en caso de sustracción, pérdidas o deterioro de material o equipo existente.
- c) Permanecer en el Laboratorio y vigilar el trabajo que realizan los estudiantes y atender las consultas de éstos.
- d) Presentar a su coordinador el Plan de Trabajo de laboratorio al inicio de cada Trimestre.

ARTÍCULO 87: Los asistentes de Laboratorio o ayudantes del salón de laboratorio tendrán las siguientes responsabilidades ante el Director del Instituto y el Coordinador:

- a) Permanecer en el Laboratorio durante las horas establecidas en su horario.
- b) Participar con los profesores en el desarrollo de las actividades que se realizan en el laboratorio



- c) Preparar con anticipación el material necesario para la realización de los experimentos.
- d) Admitir en los laboratorios solo a los alumnos del grupo que el horario indique.
- e) Atender las solicitudes que con anticipación hagan los profesores del Departamento para la consecución o búsqueda del material que necesitan.
- f) Cumplir con otras tareas que les asigne la Dirección del Instituto y que no afecten su horario de trabajo.
- g) Asistir a los profesores en la evaluación de las prácticas de laboratorio cuando estos los soliciten.
- h) Inventariar periódicamente con el profesor el equipo de laboratorio.

ARTÍCULO 88: Salones de informática: Su uso está limitado como aula especial de clases. En su defecto es el salón de cómputo.

ARTÍCULO 89: Salones de Educación para el Hogar. Se consideran salones especiales de clase, por lo tanto, su acceso está restringido si no tienen autorización.

ARTÍCULO 90: Del Departamento de Educación Física. La Educación Física en sus distintas manifestaciones, es toda actividad psicomotora que se expresa a través del juego, recreación y gimnasia, adoptando la forma de competencia consigo mismo o con los demás, en cuyo proceso debe prevalecer el espíritu deportivo, el desarrollo físico, la conciencia de grupo, la formación de hábitos que favorezcan la conservación de la salud y la integración de su personalidad balanceada.

ARTÍCULO 91: El colegio contará con un mínimo de instalaciones para la práctica de las actividades deportivas, gimnásticas y recreativas para el adecuado desarrollo físico y mental de los estudiantes.



TITULO VII
ASOCIACIONES ADSCRITAS AL PLANTEL Y OTRAS ORGANIZACIONES

CAPÍTULO I
DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 92: Entre las asociaciones adscritas al plantel tenemos: asociación estudiantil, Consejo estudiantil, Coro y Orquesta sinfónica estudiantil, Grupo Parroquial, Grupo Ecológico, Caza mosquito, Grupo Folklórico, Banda musical.

ARTÍCULO 93: Cada asociación será asesorada por un docente apoyados por los consejeros, coordinadores, por el sacerdote y por el propio director.

ARTÍCULO 94: Se les permitirá realizar actividades que tendrá como fin practicar su especialidad y compartir sus habilidades con la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 95: Podrán realizar actividades para el beneficio social, cultural o deportivo del estudiantado.

ARTÍCULO 96: Toda actividad debe regirse por lo establecido en el Centro Educativo y bajo supervisión de algún docente, asistente o voluntario.

ARTÍCULO 97: Otras Agrupaciones:

El **COLEGIO FEDERICO JOSÉ HUMBERT AZCARRAGA** ofrecerá actividades extracurriculares, tales como clubes de robótica, grupos artísticos, círculos de estudio, ligas deportivas, bandas musicales, conjuntos folklóricos, vivencias, excursiones escolares, paseos u otros, que complementen la formación del estudiante en las áreas sociales, culturales, deportivas y recreativas. Las actividades extracurriculares



aceptadas por el Centro Educativo deben ajustarse a las siguientes disposiciones:

- Tener la aprobación de la Dirección del plantel.
- Señalar claramente el programa y los objetivos.
- Indicar los medios que usarán para lograrlos.
- Contar con un asesoramiento de un docente.
- Especificar el día, hora, lugar de reunión y /o actividad.
- Autorización escrita del padre o acudiente.

CAPÍTULO II

DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 98: **EL COLEGIO FEDERICO JOSÉ HUMBERT AZCARRAGA** cuenta con una Asociación de padres de Familia, representada por un cuerpo directivo elegido por los representantes de cada salón. Esta asociación representa una instancia de apoyo a la labor educativa del colegio y se rige por sus propios estatutos.

ARTÍCULO 99: Deberes de la Asociación de Padres de Familia:

- a- Organizar y ejecutar proyectos y actividades previamente asignadas y aprobadas por la Junta Directiva.
- b- Promover una efectiva comprensión y armonía entre los distintos integrantes de la acción educativa, a saber: padres de familia, acudientes, personal administrativo, docentes, educando, funcionarios del Ministerio de Educación, autoridades y miembros de la comunidad.
- c- Colaborar a solicitud de las autoridades escolares, en las actividades culturales y sociales que se realicen en el plantel.
- d- Estrechar las relaciones entre el hogar y el plantel en tal forma que los padres y educadores cooperen en la mejor formación del alumno.



ARTÍCULO 100: Son derechos de la Asociación de Padres de Familia:

- A- Ejercer el voto en las asambleas.
- B- Solicitar la intervención de la asociación para el planteamiento, ante las autoridades escolares competentes, de problemas relacionados con la educación de sus hijos o representados.
- C- En las escuelas con menos educadores la Asociación de Padres de Familia funcionará con la participación de la mayoría de los padres de familia.

TITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO



ARTÍCULO 101:

Las actividades están permitidas siempre y cuando se ajusten a las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación y que estén aprobadas por la Dirección del plantel.

ARTÍCULO 102:

La Sección básica inicial, primaria y pre media funcionarán en un horario único de clases de las 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

ARTÍCULO 103:

Actividades Religiosas: Por ser un centro oficial católico se llevan a cabo actividades que promueven el desarrollo espiritual que conlleva la formación integral del estudiante. Se realizan actividades tales como: cultos de aniversario, pastoral educativa, catequesis, Vivencia de nuestra fe, Semana Santa, Semana de la Biblia, Aniversario de la Iglesia, y otras.

Solo se permitirá la realización de aquellas actividades que no riñan con los fines de la educación y que no entorpezcan el cumplimiento de las tareas fundamentales del

Centro Educativo tales como: ferias familiares y espectáculos culturales y recreativos.

ARTÍCULO 104:

Revisión y formas de modificación del Reglamento. Después de una profunda evaluación, y que las circunstancias así lo requieran se iniciará una revisión y/o modificación del presente Reglamento, siempre que la Dirección lo estime conveniente.

ARTÍCULO 105:

Cualquiera de las faltas y situaciones que por su especial naturaleza no estén contempladas en el presente Reglamento Interno deberán ser resueltas por la Dirección.

TÍTULO IX ASPECTOS ECONÓMICOS CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 104: MATRÍCULA:

El **COLEGIO FEDERICO JOSÉ HUMBERT AZCARRAGA** anunciará, por diversos medios, el periodo de matrícula, con la debida anticipación para que los padres y acudientes se preparen para esa ocasión. Realizar el proceso de la matrícula en las fechas señaladas es el único medio de garantizar el cupo de los estudiantes.

A- Desglose de matrícula:

La matrícula se toma como un aporte o contribución para la alimentación de los estudiantes.

B- Mensualidades y fechas de pago:

- Para el pago de las diez (10) mensualidades, el acudiente tendrá los cinco (5) primeros días de cada mes, el pago será aplicado al saldo más antiguo.



C- Tratamiento sobre los retrasos:

- En caso de atraso en el pago de la mensualidad, se citará a dirección al acudiente para conversar la razón del atraso.

D- Forma de pago de morosos:

- El acudiente que se atrase con sus compromisos de pago, deberá asistir a una citación, para explicar el motivo de su atraso y poder definir entre ambas partes la forma de pago del monto adeudado.

E- Forma de devolución en caso de retiro:

- Una vez cancelada la matrícula no habrá devolución del dinero, el Colegio retendrá el 100% de lo pagado.
- En caso de haber pagado el año escolar antes del inicio de clases y decidan retirar el (la)estudiante. El acudiente deberá notificar por escrito al colegio un mes antes de iniciado el periodo escolar, para que se le reembolse el 100% de las mensualidades canceladas.

Director (a) Académica

Colegio Federico José Humbert Azcárraga.

